

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## Declaración pública

Índice AI: AFR 34/010/2008  
5 de diciembre de 2008

### **Liberia: ¿Se procesará alguna vez a las personas investigadas por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación?**

El 30 de noviembre de 2008, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Liberia publicó una lista con los nombres de 198 personas sospechosas de cometer crímenes de guerra y otras violaciones graves de derechos humanos entre 1979 y 2003. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación ha solicitado la comparecencia de estas personas ante ella para responder de tales denuncias.

#### *Poner fin a la impunidad en Liberia*

Esta lista de 198 personas, que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación ha elaborado basándose en los testimonios de las víctimas y en sus propias investigaciones, demuestra la importante labor que está realizando la Comisión en la investigación de crímenes cometidos en el pasado. Un número tan elevado pone de relieve el alcance y la gravedad de los crímenes cometidos en Liberia en las dos últimas décadas.

El gobierno de Liberia tiene la obligación legal de investigar y procesar a todas las personas sobre las que sea razonable sospechar que han cometido graves violaciones de derechos humanos, incluidos crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, torturas, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. Sin embargo, en los cinco años transcurridos desde el fin del conflicto, las autoridades liberianas no han adoptado medidas concretas para garantizar el procesamiento de los presuntos autores de las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto. Liberia no ha promulgado legislación que tipifique como delitos en el derecho liberiano los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas. Tampoco se ha establecido una unidad de protección de víctimas y testigos.

El gobierno de Liberia, con el apoyo de organizaciones y donantes internacionales, como el Grupo de Contacto Internacional sobre Liberia, debe acometer de inmediato el diseño de un plan de acción que garantice la investigación y el procesamiento de todos los presuntos responsables de violaciones graves de derechos humanos. En particular, este plan de acción debe tener en cuenta toda recomendación de procesamiento que formule la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en su informe definitivo.

#### *Proteger el derecho a la presunción de inocencia*

Amnistía Internacional considera muy positivo el hecho de que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación esté adoptando medidas oficialmente para invitar a los individuos que han sido acusados de delitos durante su investigación a que se defiendan y respondan a estas acusaciones.

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación no es un organismo judicial y sus investigaciones no establecen la culpabilidad o inocencia de la persona. La Comisión debe dejar claro que las personas incluidas en la lista tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se demuestre su culpabilidad con arreglo a la ley en procedimientos penales justos.

## Información complementaria

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Liberia se estableció en febrero de 2006 con el mandato de investigar las violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario así como los abusos cometidos en el periodo comprendido entre enero de 1979 y el 14 de octubre de 2003. Aunque no es un órgano judicial, la Comisión realiza una contribución muy importante a la justicia mediante la investigación de crímenes cometidos en el pasado y la recomendación de procesar a ciertas personas.

Encontrarán más información en *Liberia: Towards the final phase of the Truth and Reconciliation Commission*, Índice AI: AFR 34/002/2008, del 29 de julio de 2008, <http://www.amnesty.org/en/library/info/AFR34/002/2008/en>.

FIN/

Documento público

\*\*\*\*\*

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o por correo electrónico en [press@amnesty.org](mailto:press@amnesty.org). Para los comunicados de prensa traducidos al español consulten <http://www.amnesty.org/es/for-media>. Para documentación general traducida al español consulten <http://www.amnesty.org/es/library>.